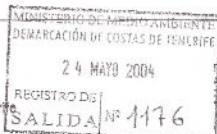




Ministerio de Medio Ambiente  
Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Tenerife



Ed. Administrativo de Servicios Múltiples  
Avda. de Aragón, 35  
39071 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono 922 - 27 23 01 / 08

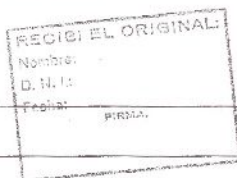
FECHA: 24 de mayo de 2004

DESTINATARIO

AYUNTAMIENTO DE ARONA



38640 - ARONA



MACRO-CONCIERTO SON LATINOS 2004.

Se ha recibido en esta Demarcación escrito de ese Ayuntamiento, suscrito por el Alcalde, solicitando autorización inicial para poder llevar a cabo la 7ª Edición del macro-concierto Son Latinos Canarias 2004, en la Playa de las Vistas a celebrar el sábado día 28 de agosto.

Considerando que:

1. Las autorizaciones de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, sólo pueden otorgarse para aquellas actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación (artº 32.1 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, en adelante L.C.) y la actividad solicitada puede celebrarse en otro lugar.
2. Es competencia de esta Demarcación de Costas el otorgar las autorizaciones en el dominio público marítimo terrestre (art. 146,10 del Reglamento de la Ley de Costas); esta actuación administrativa debe ejercitarse teniendo presente que con las autorizaciones que otorgue quede asegurada la integridad del dominio y su conservación (art. 2.a L.C.) y que su utilización sea racional con usos acordes con su naturaleza (art. 2.c L.C.).
3. La Administración no está obligada a otorgar un título de utilización del dominio público, como es la autorización, pudiendo este ser denegado por razones de interés público debidamente motivadas (art. 77 del Reglamento de la Ley de Costas), cuando los usos solicitados son contrarios a "la integridad física del dominio público..." o por conllevar una degradación del bien costero" (F.J. 4.B.e STC 149/1991).
4. En este sentido conviene tener en cuenta por un lado la evaluación de los datos que obran en los expedientes de años anteriores, con relación al número de asistentes y a la cantidad de basura recogida:

El pasado año 2003, asistieron más de 200.000 personas y se recogieron 51 toneladas de basura. En el año 2002 se extrajeron 35 toneladas de basura en el área de la playa, quedando evidenciado el extraordinario aumento que cada año se produce tanto en el número de asistentes como de los residuos que generan.



Una parte importante de dichos residuos, termina en el fondo marino, no pudiendo garantizarse como es lógico, por mucho que se extreme la limpieza del mismo la desaparición total de los residuos allí depositados.

Por otro lado, las características de muchas de las basuras depositadas en la arena de la playa (deyecciones, vomitadas, etc...) obligan a la utilización de productos desinfectantes para poder garantizar las condiciones de salubridad de la citada playa (en el año 2002, se utilizaron 50.000 litros de agua con desinfectantes en la limpieza de la arena y paseo marítimo).

Por un lado la dificultad inherente a la limpieza debajo del agua deja obviamente residuos en cada celebración de los macro-conciertos. Por otro lado, la necesidad de utilizar productos desinfectantes para la limpieza de la arena, repercute negativamente y de una forma permanente en la calidad de la misma.

Por consiguiente cada concierto deja unas secuelas permanentes que se acumulan a las del año interior, máxime cuando cada año se acumula más gentes y se depositan más basuras.

Es indudable que un espacio tan frágil como esta playa no soporta la intensiva presión de una aglomeración humana como la que el macroconcierto Son Latinos representa tanto en la parte arenosa como bajo la lámina de agua, como se ha puesto de manifiesto en los seis conciertos celebrados en la playa, reduciendo la calidad de la misma a los efectos de las utilizaciones acordes con su naturaleza.

Por todas las razones expuestas y en virtud de los preceptos legales citados esta Demarcación resuelve **DENEGAR** la autorización solicitada para la celebración del espectáculo Son Latinos Canarias 2004 en la Playa de Las Vistas.

Contra esta resolución el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

